

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 5031	VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 1955	CORREOS Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Rep. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 14 PAGINAS				
APARECE LOS DIAS HABLES				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Tte. Cnel. (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública
Tte. Cnel. (S.R.) CELEDONIO A. SAMAMÉ
Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
Dr. DARIO F. ARIAS
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JORGE J. BARRANTES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben receivarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por columna utilizando y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los intercedidos a fin de poder calvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamo.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
Trimestral	15.00
Semestral	30.00
Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente 20 días		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.—	40.—	3.—	60.—	4.—	cm.	
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	
Remates de inmuebles	50.—	2.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.—	50.—	4.—	70.—	6.—	cm.	
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	
Edictos de Minas	80.—	6.—						
Licitaciones	50.—	4.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la				
		palabra		palabra				
Balances	60.—	3.—	100.—	8.—	140.—	10.—	cm.	
Otros Avisos	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columnas.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 206 del 24/10/55. — Designa representantes, titular y suplentes de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta.	3878
M. de Gob. Nº 216 del 20/10/55. — Declara intervenida la Municipalidad de Rivadavia — Banda Norte y designa Interventor	3878
" " " " 217 " " — Declara que la Intervención Nacional no tiene facultades para promulgar proyectos de leyes sancionadas por la H. Cámara de Senadores y H. Cámara de Diputados. ..	3878 al 3879
" " " " 218 " " — Nombra personal de Jefatura de Policía.	3879
" " " " 219 " " — Da por terminadas las funciones del Interventor Interino de la Municipalidad de La Viña y designa Interventor.	3879
" " " " 220 " " — Declara intervenida la Municipalidad de Apolinario Saravia y designa Interventor.	3879
" " " " 221 " " — Declara intervenida la Municipalidad de Coronel Moldes (Dpto. de La Viña) y designa Interventor.	3879
" " " " 222 " " — Declara intervenida la Municipalidad de La Candelaria y designa Interventor.	3879
" " " " 223 " " — Declara intervenida la Municipalidad de El Tala (Dpto. de La Candelaria) y designa Interventor.	3879
" " " " 224 " " — Declara intervenida la Municipalidad de El Bordo (Dpto. de Gral. Güemes) y designa Interventor.	3880
" " " " 225 " " — Declara intervenida la Municipalidad de Campo Santo (Dpto. de Gral. Güemes) y designa Interventor.	3880
" " " " 226 " " — Declara intervenida la Municipalidad de El Quebrachal, (Dpto. de Anta) y designa Interventor.	3880
" " " " 227 " " — Declara intervenida la Municipalidad de El Potrero, (Dpto. de Rosario de la Frontera) y designa Interventor.	3880
" " " " 228 " " — Liquidá subsidio familiar correspondiente al mes de enero a agosto del año en curso, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.	3880
" " " " 229 " " — Prorroga la feria judicial.	3880
" " " " 230 " " — Adscribe a la Jefa del Cuerpo de Taquigrafos a la H. Cámara de Diputados a la Municipalidad.	3880
" " " " 231 " " — Nombra interinamente en la Oficina de Contrador de Precios personal en reemplazo de los empleados que se encuentran suspendidos.	3880
M. de S. Púb. Nº 232 " " — Deja cesante a una empleada de la Asistencia Pública.	3880 al 3881
" " " " 233 " " — Deja sin efecto el art. 2º del decreto Nº 61 del 7 de octubre en curso por el que se encarga de la atención médica del Distrito Coronel Moldes al Dr. Ernesto Vicente López	3881
" " " " 234 " " — Deja sin efecto los decretos Nros. 13.974 y 14.209.	3881 al 3882
M. de Gob. Nº 235 " " — Liquidá partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.	3882

EDICTOS DE MINAS

Nº 12963 — Solicitado por el señor Pantaleón Palacio — Ex pediente 2202—M	3882
Nº 12964 — Solicitado por el señor Eugenio Giulianotti — Expediente 1931—G.	3882 al 3883
Nº 12950 — Solicitado por Fermín L. Ortiz de Rozas — Exp. 100833.—O.	3883

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12966 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Teodora García	3883
Nº 12957 — Otorgamiento de concesión de agua pública s/p. el Dr. Julio Díaz Valcaba	3883
Nº 12951 — Reconocimiento concesión de agua pública s/p. Abel Ortiz y Luis María Patrón Costas	3883

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12942 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nºs. 173 y 174	3883
Nº 12941 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 171/55	3883

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUOSOROSOS:

Nº 12969 — De don Fernando Cardozo	3883
Nº 12960 — De don Juan Isaiuro León	3883 al 3884
Nº 12903 — Del Dr. Luis Linares	3884
Nº 12889 — De don Pedro Boisuzari Vila	3884
Nº 12875 — De don Angel Pablo	3884
Nº 12874 — De doña Encarnación Gonzalez de Centurión	3884
Nº 12865 — De don Pedro Jacsjanszky o Jacianscky	3884
Nº 12864 — De don Eloy Mercado	3884
Nº 12857 — De doña Lidia López	3884

REMATES JUDICIALES:

Nº 12972 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejecutivo: José Alberto Cornejo vs. Gerardo Cayetano Sartini	3884
Nº 12967 — Por Manuel C. Michel — juicio: Manuel Ignacio Villalba vs. Chatu Rom	3884
Nº 12964 — Por José Alberto Cornejo — Ejecución de Prenda Bianchi Hnos. vs. Nasif Padell	3884
Nº 12962 — Por Andrés Ilvento — Nina Marcos Concepción vs. Antonio Núñez	3884
Nº 12851 — Por José Alberto Cornejo	3884

CITACION A JUICIO:

Nº 12990 — Ramón Moreno Lobo	3884 al 3885
Nº 12881 — Luis T. Emilio Witte c/Guillermina S. Schneider de Witte	3885

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12965 — Josefina M. de Delclaux vs. Mario Valdiviezo	3885
---	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12959 — Río Bermejo S. A. Agraria é Industrial	3885 al 3887
---	--------------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 12970 — Criadero Pekin S. R. L.	3887
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 12953 — De la sociedad "Organización Marinos, Jurídica é Inmobiliaria	3887
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEA

Nº 12968 — Del Círculo Médico de Salta, para el día 4 de Noviembre	3888
Nº 12952 — Del Centro de Contadores Públicos, para el día 31 del corriente	3887 al 3888

RESOLUCION

Nº 12971 — Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas	3888
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	3888
-------	------

AVISO A LOS SUBSCRIBIDOS

.....	3888
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIBIDOS A ANUNCIOS

.....	3888
-------	------

AVISO A LAS EMPRESAS

.....	3888
-------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 206—E.

Salta, Octubre 24 de 1955.

Visto el Decreto Ley N° 2 del 14 de actual por el que se dispone la integración del CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA por representantes de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta y, de la Cámara de Industriales de la Construcción, y atento a las propuestas de candidatos por parte de las mencionadas entidades,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Designase representantes, titular y suplente, "de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta" ante el H. Consejo de Obras Públicas de la Provincia, a los Ingenieros DON CARLOS A. SASTRE y Don PABLO DE LA VEGA, respectivamente.

Artículo 2° — Designase representantes, titular y suplente, de la Cámara de Industriales de la Construcción, ante el H. Consejo de Obras Públicas de la Provincia, al Maestro Mayor de Obra don FELIX T. MELUSO y don VITO S. MAZZOTTA, respectivamente.

Art. 3° — Comuníquese públicamente insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

ES COPIA

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 216-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "RIVADAVIA BANDA NORTE"; y designase para cumplir dicho cometido al señor ELIAS LAZARTE; con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 217-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—VISTO las notas Nos: 16, 293, 294, 306, 286, 336, 337, 338, 339, 340 y 341 de fechas 24 de Enero y 7, 19 y 22 de Setiembre del año en curso de las Honorables Cámaras de Senadores

y Diputados, por las cuales remite al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, los proyectos de leyes que recibieron sanción definitiva en las sesiones de fechas 8 de setiembre de 1955 y 7, 8 y 9 del mes de setiembre ppdo., y;

—CONSIDERANDO:

—Que los aludidos proyectos se comunicaron al Poder Ejecutivo con fechas 24 de Enero y 7, 19 y 22 de Setiembre del año en curso para que éste usando de las facultades constitucionales las promulgue como Leyes de la Provincia o los vote, por cuya causa se hace necesario dejar perfectamente establecido cual es la situación actual de dichos actos legislativos frente al derecho constitucional, como consecuencia de la toma de posesión del mando gubernativo por las autoridades surgidas de la Revolución;

—Que asimismo, con fecha 21 de Setiembre ppdo. por orden N° 1 asume al mando gubernativo de la Provincia el Jefe Accidental del Comendo, de manera que a partir de ese momento, ha caducado la autoridad del Poder Ejecutivo de la Provincia sin que ello implique necesariamente, que la persona que ejercitaba el mando gubernativo, en tal momento, haya quedado investida de las facultades constitucionales que corresponden, al Gobernador de la Provincia en razón de que el Poder Ejecutivo con las características de que le son propias cuando la Provincia se encontraba en ejercicio de su autonomía había desaparecido. La situación en que se encontraba el Jefe Militar que asume el mando gubernativo el día antes mencionado, es la de un delegado del Gobierno Nacional por cuanto la autonomía de la Provincia había sido allanada como consecuencia de los sucesos ocurridos;

—Que a los efectos de evitar confusiones que puedan ocurrir en el futuro acerca de la validez de los actos legislativos aludidos cabe dejar establecido que la ley dentro del tecnicismo del derecho constitucional, es un acto mixto para cuya perfección concurre el Poder Legislativo con la sanción y el Poder Ejecutivo con la promulgación, de manera que careciendo de la participación que cabe a uno u otro poder, no puede existir la ley con los atributos que le son peculiares;

—Que en tal virtud la promulgación, según lo dispone el Art. 106 de la Constitución de la Provincia sola, puede ser ejecutada por el Poder Ejecutivo de la Provincia lo presunciona que en el momento oportuno exista ese poder del Estado como tal;

—Que conforme ya se ha visto el Poder Ejecutivo ha sido substituido por un representante del Gobierno Nacional cuyo funcionario no forma parte de los órganos administrativos creados por la Constitución de la Provincia por lo que en manera alguna tenía la facultad de promulgar ni vetar un proyecto de ley sancionado por la Legislatura a fin de que el mismo recibiese el carácter de ley o quedara impugnado;

—Que no puede considerarse tampoco que dichos proyectos hallan quedado automáticamente promulgados, no solo porque ante la recepción de los mismos y la fecha en que ha caducado el Poder Ejecutivo no han transcu-

rido los diez días hábiles que requiría el Art. 106 de la Constitución, pues por la propia Corte de Justicia han sido declarados inhábiles los días 20, 21, 22 y 23 de Setiembre ppdo., durante cuyo transcurso caducó el Poder Ejecutivo único que por lo demás, debía promulgar después de diez días hábiles los proyectos sancionados;

—En mérito de todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Art. 1° — Declarar que ésta Intervención Nacional no tiene facultades para promulgar como así tampoco han adquirido la promulgación automática establecida en el Art. 106 de la Constitución de la Provincia, por lo que no revisten fuerza legal alguna, los siguientes proyectos de leyes sancionadas por:

H. CAMARA DE SENADORES:

Ratificando el Decreto N° 14.903, suprimiendo la Subsecretaría de Asuntos Gremiales en sesión del 9 de Setiembre de 1955.

Eximiendo del impuesto de la ley de Educación Física a las pensiones a la vejez, en sesión del 9 de Setiembre de 1955.

Concediendo pensión a las señoritas Azucena y Dolores Figueroa, en sesión del 9 de Setiembre de 1955.

Modificando el presupuesto en vigor de la Secretaría de Coordinación de la Provincia, en sesión del 9 de Setiembre de 1955.

I. CAMARA DE DIPUTADOS:

Subsidio de \$ 5.000.— al Instituto Secundario San Francisco de Tartagal, en sesión del 8 de Setiembre de 1954.

Modificando la Ley 1591, en el que se donan terrenos a entidades gremiales, en sesión del 7 de Setiembre de 1955.

Cesando un Juzgado de Paz en la localidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, en sesión del 7 de Setiembre de 1955.

Otorgando beca de \$ 200.— al estudiante Miguel Angel Collado, en sesión del 8 de Setiembre de 1955.

Concediendo pensión de \$ 280.— a don Felipe Rafael Valdiviezo, en sesión del 8 de Setiembre de 1955.

Concediendo pensión de \$ 200.— a doña Cuslodia Saravia Vda. de López, en sesión del 8 de Setiembre de 1955.

Otorgando beca de \$ 200.— al estudiante Héctor Antonio Saavedra, en sesión del 8 de Setiembre de 1955.

Autorizando un gasto de \$ 15.000.— para Servicios Generales de la H. Cámara de Senadores, en sesión del 8 de Setiembre de 1955.

Destinando \$ 30.000.— para atender el Diario de Sesiones del H. Senado para un juicio político seguido contra dos ministros de la Corte de Justicia, en sesión del 8 de setiembre de 1955.

Acordando subsidio de \$ 1.500.— a cada una de las Confederaciones Generales del Trabajo de Metán y Tartagal, en sesión del 8 de setiembre de 1955.

Art. 2° — Hágase conocer el presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Jorge J. Barrantes
Darío F. Arias

Es copia
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 218—G.

Salta, Octubre 20 de 1955.
 Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 248 Letra M. de fecha 14 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, en Jefatura de Policía, con anterioridad al día 16 del corriente mes a las personas que seguidamente se detallan:

- a) Al señor VALENTIN ESTEBAN LOPEZ (C. 1928 — M. I. N° 7.214.470 — D. M. 63) en el cargo de Agente plaza N° 289 del Cuerpo de Bomberos, en reemplazo de Julio Ernesto Nogales;
- b) Al señor JOSE ANTONIO GOMEZ (C. 1917 — M. I. N° 3.946.185 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente de la Sub Comisaría de Pulares, El Moyer, (Dpto. Chichana), en reemplazo de Clemente Yapura y en carácter de reingreso;
- c) Al señor SANTOS REYES BARBOSA (C. 1930 — M. I. N° 7.217.721 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente plaza N° 48 de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo de Ramón Velasco;
- d) Al señor SANTIAGO LOPEZ (C. 1925 — M. I. N° 3.907.726 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente plaza N° 3 de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo de Narciso Alavilla, y en carácter de reingreso;
- e) Al señor JUSTO ASTERIO DOMINGUEZ (C. 1921 — M. I. N° 3.955.596 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente plaza N° 442 de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de Carlos Rosa Moreno, y en carácter de reingreso;
- f) Al señor ENRIQUE BAÑOS (C. 1928 — M. I. N° 7.214.567 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente plaza N° 352 de la Guardia de Caballería, en reemplazo de Raúl Lemos, y en carácter de reingreso;
- g) Al señor GERONIMO VILLAGRAN (C. 1922 — M. I. N° 3.959.516 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente plaza N° 394 de la Guardia de Caballería, en reemplazo de Fernando Choque;
- h) Al señor TIBURCIO CARDOZO (C. 1923 — M. I. N° 3.902.588 — D. M. N° 63) en el cargo de Agente plaza N° 366 de la Guardia de Caballería, en reemplazo de Bartolomé Ajalla;
- i) Al señor ROBERTO DIAZ (C. 1919 — M. I. N° 3.950.276 — D. M. 63), en el cargo de Agente del Destacamento Pichanal, dependiente de la Policía Ferroviaria, en reemplazo de José Dolores Cardozo;

Art. 2º — Déjase sin efecto el inciso g) del artículo 1º del decreto N° 56 de fecha 7 de oc-

tubre en curso, en el que se nombraba al señor JUAN CARLOS VILTE, Agente plaza N° 48 de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo de Ramón Velasco, con anterioridad al día 1º del corriente mes, por no haberse presentado a tomar servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 219—G.

Salta, Octubre 20 de 1955.—

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dáanse por terminadas las funciones del Interventor interino de la Municipalidad de La Viña, señor JOSE ANGEL CEJAS; dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º — Designase, Interventor de la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA, al señor DANNE CHAVES, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 220—G.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE APOLINARIO SARAVIA, Departamento de Anta; y designase para cumplir dicho cometido al señor FRANCISCO VELLIDO, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 221—G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del

régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES (Dpto. La Viña); y designase para cumplir dicho cometido al Ingeniero don ADALBERTO ROSILLO, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 222—G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA; y designase para cumplir dicho cometido al señor CELESTINO ACHAR, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 223—G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE EL TALA (Dpto. La Candelaria); y designase para cumplir dicho cometido al señor CERIACO MARQUEZ, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia
 RENE FERNANDO SOTO
 Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 224—G.
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE EL BOMBO, Departamento de General Güemes, y designase para cumplir dicho cometido al señor RENE FERNANDO SOTO, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 225—G.
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE CAMILO SANJO, Departamento de General Güemes; y designase para cumplir dicho cometido al señor PEDRO JULIO HERRERIA, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 226—G.
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL, Departamento de Santa; y designase para cumplir dicho cometido al señor ROBUSTIANO SARAVIA, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 227—G.
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO", Departamento de Rosario de la Frontera; y designase para cumplir dicho cometido al señor LUCIO DOMINIQUEZ, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 228—G.
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

EXpte. N° 1282/55.—
VISTO el presente expediente en el que el señor Patrocinio López solicita subsido familiar como empleado de la Gobernación, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General liquidase por Tesorería General de la Provincia, la suma correspondiente al subsidio familiar de enero a agosto del año en curso, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, quien deberá hacerlo efectivo al beneficiario don Patrocinio López, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B—Inc. I—Item OTROS GASTOS.— Princ. o) 3 — Parcial 4 — Orden de Pago Anual N° 44, de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 229—G.
SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Prorrógase la feria judicial, incluyendo en la misma, los días jueves 20 y viernes 21 del corriente mes.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 230—G.
Expie. N° 7203/55.—

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

Visto lo solicitado por la Intervención de la Ciudad de Salta, en nota N° 1065 de fecha 13 del corriente mes;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Adscribese a la Jefe del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, señora EPIFANIA LA GALLO DE SALVATI, a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 231—G.
SALTA, Octubre 20 de 1955

Encontrándose suspendidos en sus funciones preventivamente hasta tanto se substancie el sumario correspondiente, los siguientes empleados de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, Oficial 2° Raúl A. Vázquez, Oficial 3° Domingo Benito Sánchez y Oficial 4° Ernesto Gramajo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Nombranse interinamente en la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS al siguiente personal, en remplazo de los empleados arriba mencionados, hasta tanto se substancie el sumario correspondiente:

Oficial 2°: JOSE MARTIN RISSO PATRON
Oficial 3°: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
Oficial 4°: FRANCISCO COLODRO.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 232—G.
SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

VISTA la situación irregular en que se

cuenta la compleción del Ministerio del rubro, señorita Lidia Manuel Lindero, ya que percibía haberes como Auxiliar 6º —Personal Administrativo Técnico—, sin prestar servicios en el citado Departamento de Estado,

El Interventor Interino de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante a partir del día 10 de octubre actual, a la señorita LIDIA MANUELA LIENDRO, en el cargo de Auxiliar 6º —Personal Administrativo Técnico—, de la Asistencia Pública, en razón de no haber prestado servicios desde su nombramiento en la citada dependencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Jorge J. Barrantes

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 233—S.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

VISTO este expediente; atento a la licencia sin goce de sueldo concedida por un año mediante Decreto Nº 61 de fecha 7 de octubre en curso, al Oficial 5º —Médico Regional—, del Distrito Coronel Moldes, Dr. Helmut Han Rascke; y la vacante existente de Auxiliar Técnico Transitorio a Sueldo, y siendo imprescindible cubrir las mismas por así requerirlo las necesidades de los servicios respectivos,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 61 de fecha 7 de octubre en curso, por el cual se encargaba de la atención médica del Distrito Coronel Moldes al Dr. ERNESTO VICENTE LOPEZ, actual Médico Regional del Distrito La Villa.—

Art. 2º — Designase en carácter interino, Oficial 5º —Médico Regional— del Distrito Coronel Moldes, al Dr. ROLF DANGL, a partir del 1º de noviembre del corriente año y durante el tiempo que dure la licencia exonerada concedida al titular Dr. Helmut Han Rascke; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E — Inciso I — Principal a) 1 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º — Acuérdase al Dr. Rolf Dangel a partir de la fecha de designación, una sobresignación mensual de \$ 500.— (Quinientos pesos moneda nacional), en concepto de sueldo por zona; debiendo atenderse este cargo con cargo al Anexo E — Inciso I — Principal a) 6 — Gastos en Personal — de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 4º — Designase a la señorita MAFALDA OJA CRUZ, Auxiliar Técnico de Farmacia —Personal Transitorio a Sueldo—, con la asignación mensual de quinientos pesos (\$ 500), a contar desde el 1º del corriente mes, y en la vacante por renuncia de la Sra. MARIA JULIA RACEDO DE TOCONAS; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E — Inciso I — Principal a) 1 — Parcial

2) — Gastos en Personal de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Jorge J. Barrantes

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 234—S.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que las diversas fases que ha tenido en su desenvolvimiento la Escuela denominada actualmente de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", han permitido que la misma adquiera las proyecciones de bien social en nuestro medio, por la naturaleza y finalidad de la enseñanza que imparte;

Que la citada Escuela es el único establecimiento a cargo del Gobierno de la Provincia en el que se da una enseñanza especializada relacionada con la técnica y la práctica del Servicio Social, como así la muy importante de preparar auxiliares femeninos para la medicina y ramas afines;

Que se estima inadmisibles que partidas del Presupuesto destinadas a la enseñanza por el Estado, sean desplazadas a integrar el presu-

puesto de otra entidad por más meritoria que sean sus finalidades, pues con ello se altera el destino fijado a dichos fondos;

(Que, por otra parte, no es posible desorganizar los establecimientos que han venido dando en el curso de su existencia, una capacitación técnica-práctica a jóvenes que realizan la noble vocación de contribuir al bienestar de la colectividad;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto a contar desde el día 11 de octubre en curso, los decretos números: 13.974 del 21 de marzo último y 14.209 del 25 de abril del corriente año.—

Art. 2º — La Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, funcionará nuevamente en el local ubicado en calle 20 de Febrero Nº 343.—

Art. 3º — Nómbrase en carácter "ad-honorem", Director de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", al Dr. RAMON JORGE.—

Art. 4º — Nómbrase a los siguientes profesores de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", en las cátedras y por las horas semanales que en cada caso se determina, a contar desde el día 11 del corriente mes:

Sr. RAUL E. MONDADA

Dr. EDGAR CISNEROS

Dr. EDUARDO VILLAGRAN

Sra. CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA

Sra. MARIA ANTONIA FIGUEROA

Sr. VICTOR CASALI

Dr. NICOLAS C. PAGANO

Dr. RAMON JORGE

Dr. JUAN MACCHI CAMPOS

Dr. JOSE ANTONINO CORNEJO

Dr. JOSE ANTONINO CORNEJO

Sra. CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA

Sr. RAUL E. MONDADA

Dr. RAMON JORGE

Sra. CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA

Dr. RAUL MICHEL ORTIZ

Dr. ELIO MARCELO A. BOVA

Dr. RAFAEL VILLAGRAN

Dr. JULIO IBANEZ

Dr. LUIS R. ALVAREZ

Dr. LUIS R. ALVAREZ

Sra. BERTA YAZLE

Dr. RICARDO GIMENEZ

Dr. JULIO LEDERER OUTES

Dr. ANTONIO J. SALGADO

Dr. ANTONIO J. SALGADO

Dr. ELIO MARCELO A. BOVA

Dr. ELIO MARCELO A. BOVA

Dr. ANTONIO J. SALGADO

Dr. ANTONIO J. SALGADO

Dr. ENRIQUE SPINEDI

Psicología

Anatomía y Fisiología

Higiene y Puéricultura

Servicio Social — 1er. Curso

Economía Doméstica

Ética

Higiene y Medicina Social

Sociología

Primeros Auxilios

Dietética — 1er. Curso

Dietética — 2º Curso

Servicio Social — 2º Curso

Investigación Social y Estadística

Psicopatología

Ética de Nurse

Enfermedades Infecciosas y Contagiosas

Técnicas y Procedimiento del Inspector

de Higiene

Epidemiología

Noções Elementales de Farmacología

y Terapéutica

Obstetricia — 1ª Parte

Obstetricia — 2ª Parte

Práctica de Dietética

Ginecología

Curso de Instrumentadora

Parasitología y Bacteriología

Física y Química

Zoología General y Especial

Bromatología (Insp. de carnes y sus

derivados) 1ª Parte

Bromatología Fisiológica 1ª Parte

Bromatología Fisiológica 2ª Parte

Zoología Parasitaria, Microbiología o por

virus

2 Hs.

3 "

2 "

3 "

2 "

3 "

4 "

5 "

3 "

2 "

2 "

3 "

2 "

2 "

3 "

2 "

3 "

3 "

2 "

2 "

3 "

3 "

1 "

2 "

1 "

2 "

2 "

1 "

2 "

2 "

3 "

1 "

1 "

Dr. ENRIQUE SPINEDI	Botánica	1	Hs.
Dr. ENRIQUE SPINEDI	Bromatología, Inspección Central, 2ª Parte	1	"
Dr. ROBERTO ESCUDERO	Nociones de Derecho	2	"
Dr. ROBERTO ESCUDERO	Legislación Social	2	"

Art. 5º — Las asignaturas correspondientes al primer año de cada Curso de la citada Escuela, y que a continuación se detallan, serán dictadas a partir del próximo año lectivo 1956, en virtud de haberse suspendido el funcionamiento del primer año en el presente:

Ética	3	Hs. semanales
Anatomía y Fisiología	3	" "
Física y Química	1	" "
Higiene y Puericultura	2	" "
Psicología	3	" "
Procedim. de Técnicas de Nurse — 1ª Parte —	3	" "

Art. 6º Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto N° 9776 de fecha 5 de abril de 1954.

Art. 7º — Déjase establecido que la Srta. CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA, continuará desempeñándose como Secretaria General de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", en el cargo de Oficial 7º.

Art. 8º — Nómbrase en carácter "ad hoc norem" a la Srta. ROSA QUIÑONELO para desempeñarse en el carácter de Superintendente del Hogar de Nurses que funciona en el Policlínico del Sr. del Milagro.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a la partida global que para remuneración de personal Docente, prevé la Ley de Presupuesto en vigor, en el Anexo E — Inciso I — Gastos en Personal.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia.

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Jorge J. Barrantes

DECRETO N° 225—G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

Expte. N° 5228/55.—

VISTO el decreto N° 13.378, de fecha 6 de febrero ppdo., por el cual se dispuso reconocer un crédito en la suma de \$ 1.661,84 m.p., a favor del señor Policarpo Alfredo Acha, en concepto de reajuste de bonificación por antigüedad correspondiente a los años 1949 y 1950, de acuerdo al detalle de las planillas que contra agregó en esas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho crédito reconocido ha sido liquidado en las disposiciones de la Ley 1888/55, que autoriza la liquidación solicitada;

Por lo, y atento a lo favorablemente informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Por vía de intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 83/100 M.P. (\$ 1.661,83 m.p.), para que con dicho import. haga efectivo el pago al Sr. Policarpo Alfredo Acha, por el concepto enunciado precedentemente debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo G — Inciso Único — Deuda Pública —

Principio 3 — Párrafo 7 — "Ley N° 1888/55" de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celestino A. Sanjamé

Es copia.

RENE FERNANDO SOTO.

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 12963.—

SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CACHI" EN EL EXPEDIENTE N° 2201—M— PRESENTADA POR EL SEÑOR PANTALEON PALACIO, EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, SIENDO HORAS OCHO.—

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Señor Jefe: De acuerdo a lo ordenado por el Sr. Delegado en su proveído de fs. 5 se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de re-

ferencia el Cerro Tres Tetos y desde aquí se midieron 5.500 metros Az. 258º y 7.800 metros Az. 168º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 metros Az. 168º 4.000 metros Az. 258º, 5.000 metros Az. 348º y por

último 4.000 metros Az. 78º para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, rectificación de fs. 6 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, mayo 6/55.— Héctor Hugo Elias.— Salta, Julio 18/1955.—

VIS.O: La conformidad manifestada a fs. 9 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Expropiaciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecclónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía,

notifíquese y entréguese los edictos ordenados.— Cumplido la publicación notifíquese a los propietarios del suelo denunciado a fs. 10 por certificado con A/R adjuntando un ejemplar de la publicación.— Raúl J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación, Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Octubre 24 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 27/10 al 10/11/55.—

N° 12961

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE N° 1931—G— PRESENTADA POR EL SEÑOR EUGENIO GIULIANOTTI EL DIA DIEZ DE JULIO DE 1953, HORAS DIEZ. La autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:—

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Cerro Morado y desde aquí se midieron 1.000 metros al Sud y 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, y por último 4.000 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.—

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.—

Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.—

Registro gráfico abril 21 de 1954. —Héctor Hugo Elias.— Salta, Setiembre 22 de 1955
VISTO: lo informado por Escribanía de Minas en la providencia de fs. 6 dese por aceptada tácitamente (Resol. N° 82/52 art. 2). La ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en Registro de Exploraciones el artículo de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.—

Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas Téngase al Sr. Héctor Saa en el carácter invocado.

Notifíquese y entreguese los edictos ordenados Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 7 por certificada con A/R] adjuntando un ejemplar de dicha publicación.—Róngase.—Luis Victor Outes. Del Acad. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Octubre 24 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 26/10 a 9/11/55.—

N° 12950 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES EN EXPEDIENTE N° 100.633 LETRA O. PRESENTADA POR EL SEÑOR FERMIN L. ORTIZ DE ROZAS EL DIA DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE 1954 SIENDO HORAS DOCE Y TREINTA Y TRES MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el kilómetro mil quinientos treinta y nueve del Ferrocarril de Salta a Socompa y desde aquí se midieron 2.000 metros azimut 90°, 5.000 metros Azimut 180°, cuatro mil metros Azimut 270°, cinco mil metros Azimut 360° y por último 2.000 metros Azimut 90° para cerrar el rectángulo que encierra la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas 1 y escrito de fojas 2, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra registradas las minas Tolar Grande expediente 1260—S—42, Salta expediente 1427—S—45, AMELIA expediente 1458—R—45 y GENERAL LAVALLE expediente 1416—S—44 cuyos derechos debe el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1792. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, junio 9 de 1955. Héctor H. Elias A lo que se proveyó. — Salta, Junio 24 de 1955. — De acuerdo a ordenado por Decretamento de Topografía y Minas, manifiesto con-

formidad a la ubicación efectuada por ese departamento al presente caso. — Rafael A. del Carlo. — Salta, Julio 5 de 1955. — Visto: Lo solicitado por el interesado a fojas 1, téngase en el presente expediente al señor Rafael A. Del Carlo domiciliado en la calle Mitre N° 381 de esta ciudad en el carácter invocado, y la conformidad manifestada a fojas 5 vuelta de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas tres con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado y entréguese los edictos ordenados. — Raúl J. Valdez. — En fecha 12 de Agosto de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones" N° 6, al folio 212/14. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 20/10 al 4/11/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 12966 — REF: Expte. 370/51.— TEODORA GARCIA s. r. p[87—2. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TEODORA GARCIA tiene solicitada concesión de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/seg. a derivar del Río Yavasto (mar sea izquierda), por la acequia comunera, 3 Has. del inmueble "Finca El Durazno", catastro 395, ubicada en Melán Viejo, Departamento de Melán.— Salta, 26 de Octubre de 1955.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—
e) 28/10 al 11/11/55.—

N° 12967—EDICTO CITATORIO.
REF: Expte. 1946/51.— JULIO DIAZ VILLALBA s.o.p[87—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que el Dr. JULIO DIAZ VILLALBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l/segundo, a derivar del río Matorro y con carácter temporal-eventual 200 Has. del inmueble "Torzalito", catastro 273 ubicado en el Partido de Cobos, Departamento General Guemes.—

Salta, 24 de Octubre de 1955.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/10 al 9/11/55

N° 12951 — EDICTO CITATORIO:
—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABEL ORTIZ y LUIS MARIA PATRON COSTAS tienen solicitado inscripción de aguas privadas correspondientes a las que se utilizan para riego de la propiedad denominada "El Luracatao", catastro 403 ubicada en el Departamento de Minas y de conformidad a lo dispuesto por Resolución N°

20 de la Intervención de A.G.A.S., de fecha 17 de Octubre corriente.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 21/10 al 12/11/55.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12942 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE).

—Por el término de 10 días, a contar del 16 de Octubre de 1955, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 173: Para la provisión de 10 casillas —Carpas de madera, en un todo de acuerdo a los planos CV. 2858—2861 al 2868/3, y cuya apertura se efectuará el día 28 de Octubre de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 174: Para la provisión de 40 cabreadas de madera de lapacho, en un todo de acuerdo al plano CV. 2736 y cuya apertura se efectuará el día 26 de Octubre de 1955 a las 11 horas.

—Por pliegos de condiciones y demás consultas, deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Administración del Norte Y.P.F. sita en Campamento Vespucio, provincia de Salta, don de también podrán adjunarse los planos mencionados, previo pago de \$ 2.50 m.p., cada uno.
Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 18 al 28/10/55.

N° 12941 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 171/55.

—Por el término de 10 días a contar del 19 de Noviembre de 1955 llámase a Licitación Pública N° 171/55 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE UN SOTANO Y TINGLADO EN ALMACENES DE GENERAL MOSCONI, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. (ENDE) sita en Campamento Vespucio, el día 4 de Noviembre de 1955 a las 11 horas.

—Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte Y.P.F. (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional Salta y Oficina de Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 17 al 28/10/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12969 — SUCESORIO.—

El Juez de Tercera Nominación Civil etc y emplaza por 30 días, a herederos y herederos de FERNANDO CARDOZO.— Salta Salta, Septiembre 19 de 1955.—

e) 28/10 al 9/12/55.—

N° 12960

EDICTO.— El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial sita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de JUAN ISAURO LEON — Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial.—

Salta, 24 de Octubre de 1955.—
Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.—
e) 26/10 al 7/12/55.—

Nº 12903 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación declara abierto el juicio sucesorio del Dr. Luis Linares y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.—

Salta, 26 de Septiembre de 1955.—
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12889 — SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzari Vila.—

Salta, Septiembre 19 de 1955.—
Waldemar A. Simesen — Escribano secretario.—
e) 20/9 al 1/11/55

Nº 12875 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angel Pablo Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—
e) 16/9 al 28/10/55

Nº 12874.— SUCESORIO:— El Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Encarnación Gonzalez de Centurión.—

Por treinta días por secretaría del Juzgado WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—

e) 16/9 al 28/10/55.

Nº 12865 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia a cargo del Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Jacsianszky o Jacionascky, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Agosto 31 de 1955.—
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12864 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, a cargo del Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MERCADO, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto. —

Salta, Septiembre 9 de 1955.—
WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12857

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Lopez.— Salta, Agosto 11 de 1955

E. Gilbert; Dorado
SECRETARIO

e) 8/ al 23/10/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12972 — Por: LUIS ALBERTO DAVILA LOS — JUDICIAL — TERRENO EN SAN LORENZO.—

El día Jueves 24 de Noviembre de 1955, a horas 18, en mi escritorio 12, remataré CON BASE de \$ 933.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la Villa de San Lorenzo, Departamento Capital, con EXTENSION: 20 mts. frente sobre el camino al Dispensario Antipalúdico; 20 mts. contrafrente sobre Posaje sin nombre, por 125.42 mts. en su costado Este; y 125.17 mts. en su costado Oeste.— SUPERFICIE: 2.505,90 m² dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, Posaje sin nombre; Sud, camino al Dispensario Antipalúdico; Este, con propiedad de María E. Monteverde de Barquín; y Oeste, con lote Nº 13.— Nomenclatura catastral Partida 25398, Sec. C.; Fracción III, Part. 2ª, Títulos inscriptos a fl. 239, as. I. Libro 126 R. I. de la Capital.— Ordena Sr. Juez de 3ª Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO, JOSE ALBERTO CORNEJO vs. GERARDO CAYETANO SARTINI" Expte. Nº 16578/55.— En el acto del remate el 20 o/o como señal a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—
e) 28/10 al 17/11/55.—

Nº 12967 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 18 de Noviembre de 1955, a horas 18, en mi escritorio, calle 20 de Febrero Nº 186 de esta ciudad, remataré SIN BASE: Quiñientos cuarenta y dos metros de largo y quinientos postes de primera, en quebracho colorado de dos metros de largo y quinientos postes de primera, en quebracho colorado de dos metros cuarenta centímetros de largo, que se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. René Ram, en la finca "El Peñoncito". Apolinarío Saravia Departamento de Antioquia, donde pueden ser revisados por los interesados. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Manuel Ignacio Villalba vs. Chetu Ram. El comprador abonará el 30 o/o de su importe a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Edictos por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—
e) 28/10 al 9/11/55.—

Nº 12964 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — MAQUINAS — SIN BASE.

El día 9 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, ciudad, remataré, SIN BASE, al mejor postor, dinero de contado, una sierra sin-fin de 0.70 mts. de volante; Una cepilladora marca "Talmu" y una esopladora a barrenos, las que se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Nasif Fadell, domiciliado en Avenida Cecilio Rodríguez s/n. del Pueblo de Rosario, de Lerma de esta Provincia, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en Exhorto del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. de la 5ª Nominación de Rosario en autos:

FRANCHI Hnos. c/ NASIF FADELL — EJECUCION DE PRENDA.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—
e) 27/10 al 9/11/55.—

Nº 12962 — Por: ANDRES ILVENTO — REMATE JUDICIAL DE UNA BICICLETA PARA HOMBRE.—

Por disposición del Señor Juez del Tribunal del Trabajo, Salta, en ejecución seguida por cobro de salarios Nina, Marcos Concepción, vs. Antonio Núñez, Expte. Nº 1147, remataré el día 4 de Noviembre de 1955, en mi escritorio, Mendoza 357, a horas 18, una bicicleta marca "Caf-Fer", Nº 330, para hombre, color negro, 937x100, que se encuentra en poder del depositario judicial Antonio Núñez, con domicilio en Olavarría esq. San Juan — casa Nº 60 — que es el deudor.—

Sin base y al mejor postor, seña el 50 o/o. Comisión a arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y diario El Norte, por tres días.—

ANDRES ILVENTO, Martillero Público. —
e) 27/10 al 4/11/55.—

Nº 12851 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESTANCIA EN "LA CANDELARIA" — BASE \$ 86.666.66

— El día 7 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, REMATARE, con la BASE DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, la Estancia "PASCANA Y ARANDA", ubicada en esta Provincia, Departamento La Candelaria, compuesta de 20.248 Hectáreas 81 Areas 27 Centiáreas, limitando la Primera: Al Sud con la Estancia Murillo; al Poniente con Salazar y Correa; al Norte con el Río de La Candelaria y la Quebrada de Cofizares y al Naciente con Santa Bárbara y la Cumbre del Cerro de La Candelaria y la Segunda colinda: Al Norte con propiedad de los herederos del Dr. Martín G. Güemes; al Poniente con la de don Cesáreo Aguirre; al Sud con el mismo Sr. Aguirre y el Río de La Candelaria y al Naciente con don Tomás Molina, según TITULO inscripto al folio 6 asiento 8 del Libro B. de Títulos de La

Candelaria. — Nomenclatura Catastral: Partida 75— Valor fiscal \$ 180.000.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO FISCO PROVINCIAL vs. COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A." — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.
e) 2/9 al 24/10/55.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 12900 — Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días a RAMON MORENO LOBO para que comparezca a estar a derecho en juicio ejecutivo que le sigue Benjamín F.

sueros, bajo aprehensamiento de nombrarse de defensor oficial.—

Salta, Setiembre 12 de 1955.—

e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12831 — CITACION A JUICIO.—

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a GUILLERMINA CATALINA SCHNEIDER DE WITTE, en el Juicio de Divorcio y Separación de Bienes que le ha promovido Luis Teodoro Emilio White, Expte. Nº 25.440/55, bajo aprehensamiento de nombrarse Defensor Oficial.— Salta, Setiembre 12 de 1955.—

D. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 14/10/55.—

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12965 — EDICTO.—

Se hace saber por tres días que el Señor Juez de Segunda Nominación en la causa "Señorita M. de Deklaux vs. Mario Valdiviezo", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 1 de Julio de 1955.— Fallo: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados a la actora el capital y accesorios legales, a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Ignacio A. Michel Ortiz en la suma de cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional.— Cópieses, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto a la sentencia.— Fdo: LUIS R. CASERMEIRO".

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/10 al 2/11/55.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12959.— TESTIMONIO. ACTA DE CONSTITUCION DE "RIO BERMEJO" SOCIEDAD ANONIMA, AGRARIA E INDUSTRIAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el local de Pasaje Los Aromos cincuenta, se reunieron los Señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofía Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Julio Alberto Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Juan Carlos Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofía Helena Rosso de Labourt, Axel Emilio Labourt y resolvieron constituir con carácter definitivo, una sociedad anónima que llevará la denominación de "Río Bermejo". Sociedad Anónima Agraria e Industrial, con un capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional. En consecuencia de la resolución anterior, acordaron: PRIMERO: Aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad y que se transcriban a continuación de la presente. SEGUNDO: En conformidad a

lo dispuesto en los mismos, emitir con carácter de ordinarias las once primeras series de acciones, numeradas sucesivamente del uno al once, por un valor de Un millón cien mil pesos moneda nacional. La primera serie, o serie número uno se emite como liberada con el objeto de reintegrar con ella gastos realizados en interés de la Sociedad y para su constitución por el ingeniero Axel Emilio Labourt; la cuen-

ta del activo nominal correspondiente a esta serie será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio hasta cubrirlo. TERCERO: Suscribir totalmente las diez series restantes en la proporción que a continuación se detallará e integrar el veinte por ciento de las mismas, en dinero efectivo, comprometiéndose los suscriptores a abonar el resto a medida que el Director lo requiera, a saber: Felipe Z. Ballester, s.s

cribe novecientos acciones o sean la venta mil pesos, integra dieciocho mil pesos. Marcela Graciarena de Ballester suscribe novecientos acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos. Sofía Ignacia Ballester, suscribe novecientos acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Juan Pablo Ballester, suscribe novecientos acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Julio Alberto Ballester, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos integra diez mil ochocientos pesos; Marta Tronconi de Ballester, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Juan Carlos Tronconi, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos, integra diez mil ochocientos pesos; María Marcela Ballester de Tronconi, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Horacio J. Rosso Picot, suscribe mil seiscientos acciones o sean ciento sesenta mil pesos integra treinta y dos mil pesos; Horacio Antonio Rosso, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; Sofía Helena Rosso de Labourt, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; y Axel Emilio Labourt, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra cuarenta mil pesos. CUARTO: Designar al ingeniero Axel Emilio Labourt para que

concurra oportunamente a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad con las facultades del caso, y al Doctor Carlos Ponce Martínez para que realice las gestiones administrativas necesarias ante el Poder Ejecutivo de esta provincia, para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, pudiendo, en caso necesario aceptar las modificaciones que se impongan a los mismos y realizar en general, todos los actos conducentes al fin encomendado. QUINTO: Designar al primer Directorio de la Sociedad el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y quedará

integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Julio Alberto Ballester, Axel Emilio Labourt y Juan Carlos Tronconi. DIRECTORES SUPLENTE: Juan Pablo Ballester y Sofía Ignacia Ballester. SINDICO TITULAR: Horacio J. Rosso Picot. SINDICO SUPLENTE: Felipe Z. Ballester. Por lo tanto, dejan constituida la Sociedad "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: CONSTITUCION OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Río Bermejo",

Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autóno-

mas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo

emitirlas con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva

emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de bienes, mercaderías, llevas de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos

de la Ley 3875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el repor-

to de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte

del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO:

La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de votos presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo

tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas libradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver

el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. TITULO CUARTO: DEL

DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyos miembros serán elegidos en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos; el número de directores será el que resuelva la Asamblea la que deberá de signar también los directores suplentes que crea necesario; los suplentes reemplazarán a los titulares en su caso, en el orden en que hayan sido elegidos. ARTICULO VIGESIMO: Cada uno de los Directores elegidos deberá depositar

en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar al mando de todos o algunos de los Directores. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los directores para obligar a la misma; podrá también ejercer dicha representación por medio de apoderados generales o especiales o funcionarios especialmente designado para el acto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario por resolución de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la ciudad de Salta o en cualquier otro lugar

de la República en el cual se encuentre, por lo menos, la mayoría de sus miembros. Las citaciones de los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El quorum para las reuniones del Directorio será la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Los

Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Vencido el período para que fueran elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quien ha de reemplazarlos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por los Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; comprar bienes de cualquier naturaleza, al contado o a plazos y vender bienes muebles o inmuebles, en las mismas condiciones; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques

contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repunte necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar

con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o en el exterior, adquirir o vender, al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; establecer casas de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior; resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivos, crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas Ordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar, de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del

Código Civil. TITULO QUINTO: DEL SINDICO. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un Síndico Suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El Síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los Directores, teniendo a este efecto las más amplias facultades, la remuneración de los mismos será establecido por la Asamblea y se computará a gastos generales. TITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del dos al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) a la retribución del Directorio, el monto que establezca la Asamblea; aquel resolverá, por simple mayoría, como se repartirá entre los señores Directores, de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejer-

contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repunte necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar

con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o en el exterior, adquirir o vender, al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; establecer casas de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior; resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivos, crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas Ordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar, de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del

Código Civil. TITULO QUINTO: DEL SINDICO. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un Síndico Suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El Síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los Directores, teniendo a este efecto las más amplias facultades, la remuneración de los mismos será establecido por la Asamblea y se computará a gastos generales. TITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del dos al cinco por ciento,

las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) a la retribución del Directorio, el monto que establezca la Asamblea; aquel resolverá, por simple mayoría,

como se repartirá entre los señores Directores, de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejer-

cicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo en el tiempo y modo que resuelva el Directorio. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. ARTICULO TRIGESIMO: Aparte de las retribuciones previstas, el directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicio prestados a la Sociedad o misiones encomendadas sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dando cuenta oportunamente a la Asamblea. El Síndico o la

Asamblea directamente, podrán tomar la iniciativa a este respecto, considerándose que el punto está incluido en el orden del día aun que no se lo haya expresado en la convocatoria. TITULO SEPTIMO: De la liquidación. Artículo Trigesimo primero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará, con intervención de los Síndicos por una comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunida al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma siguiente: a) cada acción preferida si la hubiere, recibirá Cien pesos moneda nacional, y si hubiera ya

rias clases de preferidas; se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, Cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijare la Comisión liquidadora más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) Se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado. En prueba de conformidad firman la presente, redactada en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco, veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis, veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete, veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho, veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve, veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno. Sobre borrado: men—pagos parciales— a las acciones morosas —e— zar; entre líneas: pesos: Valen.— y en un diario, debiendo hacer se la comunicación del art. 24, decreto 563 G. Valen. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. C. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMILIO LABOURT.— MAR

CELINA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Rio Bermejo" S. A. Ag. é ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Mar

cela Graçjarena de Ballester, Sofia Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Julio Alberto Ballester, Juan Carlos concimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— René F. Soto. Hay dos sellos. Lo transcrito es copia fiel, doy fé. Concuerda con las piezas correspondientes del Expte. número 7190, año 1955 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Rio Bermejo" Sociedad

los Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofia Helena Rosso de Labourt y Exe. Emilio Labourt. Salta, 20 de Julio de 1955.— Ponce Martínez. Hay un sello, Salta, octubre 14 de 1955. Decreto N.º 151 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N.º 7190/55. Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima, Agraria é Industrial "Rio Bermejo", solicita personería jurídica y aprobación de sus estatutos sociales; y atento que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 7º del decreto N.º 563 — G — y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. El Ministro de Go-

bierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mandato Gubernativo Decreta: Art. 1º. Apruébase los estatutos sociales de "Rio Bermejo" Sociedad Anónima, Agrícola é Industrial de esta ciudad, que corren agregados a fs. 2 a 10 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada.— Art. 2º.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, de conformidad a lo prescrito por la Ley 1425 de Sellos.— Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Samamé — Velarde. — Es copia. — Hoy una firma ilegible y un sello que dice: René Fernando Soto. Jefe de despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.— Al dorso: Despacho, Octubre 18 de 1955.— Expediente N.º 7190/55.— Con copia autenticada adjunta del decreto N.º 151, pase Anónima, Agraria é Industrial solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Sobre borrado: Tr.—elibe —A— miento —Mar ta —E. T. uerda— Vale.—

CARLOS PONCE MARTINEZ
Escribano
e) 26/10 al 17/11/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12970 -- CESION DE CUOTAS.—
Entre el señor José Casares, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por una parte, y el señor Nicolás Beck, húngaro, casado, de 42 años de edad, parito agrónomo y domiciliado en la finca "El Sol", Departamento Capital, de esta Provincia, con quien lo siguiente:

PRIMERO: El Sr. Nicolás Beck, cede y transfiere por el presente al Sr. José Casares y

éste acepta todas las cuotas sociales que posee en la firma "Criadero Pekín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato de fecha 30 de abril de 1955 e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 339 asiento N.º 3318 del libro 26 de Contratos. Hace cesión también a favor del Sr. Casares de su carácter de socio y de todos los derechos y obligaciones que posee en la misma sociedad.—

SEGUNDO: Esta cesión se hace por el precio de tres mil pesos moneda nacional, que el Sr. José Casares entrega en este acto al Sr. Nicolás Beck, quien otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago.—

TERCERO: El Sr. Nicolás Beck declara que con el importe recibido queda totalmente desobligado, tanto del Sr. José Casares, como de la firma "Criadero Pekín" S. R. L. y que nada tiene que reclamar de los mismos en el futuro.—

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente (un original y dos copias), por ambas partes, en Salta a veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— NICOLAS BECK.— JOSE CASARES.—
e) 28/10 al 4/11/55.—

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N.º 12953.—

Disolución de Sociedad.—

A los efectos correspondientes se hace saber que se ha convenido en la disolución de la Sociedad "Organización Marítima Jurídica é Industrial," por sus socios Señores Esteban Rolando Marchán y Rene Leonardo Marchán, acto que pasará ante el suscripto escribano.— Carlos Ponce Martínez. Balcárcos 376.—
e) 24 al 28/10/55

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 12968 — CIRCULO MEDICO DE SALTA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.—

El Círculo Médico de Salta, cita a todos sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Noviembre a horas 21, en nuestro local, Sarmiento 536, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Desafiliación a la C.G.P. (Confederación General de Profesionales);

2º) Solicitar a las autoridades competentes la derogación de la Ley 14.348.—

Dr. RAUL A. CARO, Presidente.— Dr. JUAN SERGIO CUESTA, Secretario.—

e) 28/10/55.—

Nº 12952 — CENTRO DE CONTADORES PUBLICOS

—De conformidad con el artículo 89 y concordantes de nuestros estatutos se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará en el local del Centro, Calle Ituzaingó N.º 534, el día 31 de Octubre del corriente a horas 19 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. — Lectura y aprobación de la Memoria del Ejercicio fenecido.
- 2º. — Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 3º. — Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.
- 4º. — Cada asociado queda facultado para mencionar asuntos en beneficio del Centro.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

MANUEL R. GUZMAN
Presidente

FCO. CASTRO MADRID
Secretario-Tesorero

e) 21/10 al 7/11/55.

RESOLUCIONES

Nº 12971 — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.—

VISTA la necesidad de actualizar los convenios de compra con las casas proveedoras, tanto de esta capital como del interior del país, y que tienen en su poder Ordenes de Entrega pendientes de provisión,

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA,

Resuelve:

1º. — Citar hasta el 10 de Noviembre próximo, a los proveedores de esta Repartición que tengan órdenes de compra o compromisos de suministro pendientes, cuya interrupción puede afectar sus intereses; a los fines de concurrir con arreglos tendientes a ratificar o reafirmar condiciones para su continuidad y formalizar convenios.—

2º. — La Repartición se desliga de toda responsabilidad por compromisos de tal naturaleza contraídos con anterioridad, para con a que los proveedores que no hicieron su presentación dentro del plazo establecido.—

3º. — Comuníquese a las casas proveedoras, publiquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

SALTA, Octubre 25 de 1955.—

AXEL EMILIO LABOURT.—
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Intervenor.—

e) 28/10 al 17/11/55. —

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los pedidos que se han recibido con el funcionamiento de los boletines que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser pagadas en a una de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera cometido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2842 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.152 del 12 de Abril de 1954.—

LA SECRETARIA

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955